

Los juicios de entrega de menor, promovidos en ejercicio de la patria potestad, se sustancian conforme al procedimiento de menor cuantía.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La Jurisprudencia de la Corte Suprema tiene establecido que las acciones sobre entrega de menores, promovidas en ejercicio de la patria potestad se sustancian conforme al procedimiento de los juicios escritos de menor cuantía.

Y así debe ser, pues si el juicio sobre pérdida de la patria potestad se tramita como el juicio de menor cuantía, conforme lo dispone el art. 1053 del C. de P. C. sería ilógico que las acciones que competen al padre o a la madre en ejercicio de la patria potestad se sustanciasen en la vía ordinaria.

No obstante la Corte Superior de San Martín ha declarado la insubsistencia de lo actuado en esta causa seguida por don Santiago Padilla Burga contra Da. Alejandrina Tuesta para que le entregue a la menor hija de ambos. Se funda la insubsistencia en que la causa debía sustanciarse como juicio ordinario. El error, como se ha dicho, es manifiesto.

El Fiscal opina que debe declararse insubsistente la sentencia de vista y ordenarse al Tribunal Superior que

absuelva el grado, confirmando o revocando la sentencia de 1a. Instancia.

Lima, 25 de Junio de 1946.

Cornejo.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 2 de Agosto de 1946.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal cuyos fundamentos se reproduce, declararon NULA la sentencia de vista de fojas dieciséis vuelta, su fecha tres de abril último en la causa sobre entrega de un menor seguida por don Santiago Paddilla con doña Rosa Alejandrina Tuesta; mandaron que la Corte Superior absuelva el grado con arreglo a ley; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Fuentes Aragón
Lainez Lozada.**

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García, Secretario.